

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00343-00
DEMANDANTE	MONICA LIZETH MORALES HERNANDEZ C.C. 1.060.650.734 en representación de la menor de edad I.S.G.M.
DEMANDADO	JUAN PABLO GIRALDO SUAZA C.C. 8.061.802
AUTO INTERLOCUTORIO	1432

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y dado que el demandado guardó silencio frente a la solicitud de reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se ordenará su reporte en este.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR el reporte del señor Juan Pablo Giraldo Suaza identificado con la cédula de ciudadanía número 8.061.802, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-. Por secretaria líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 127

Hoy, 22 de noviembre de 2022

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria